



Resolución Jefatural

N° 5058 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

VISTO,

La solicitud de suspensión de beca presentada por la becaria BONNY KIMBERLY MENDOZA MATEO de fecha 13 de setiembre de 2018, los Informes N° 035-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ AVANSYS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Acuerdo N° 058 del Acta N° 085-2018-CEB, precisado por el Acuerdo N° 020 del Acta N° 088-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y el Informe N° 8601-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y demás recaudos del Expediente N° 43848 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3951-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, que aprueba la primera relación de treinta y dos (32) becarios de la Beca Perú – Convocatoria 2018-II, entre los cuales se encuentra la señorita BONNY KIMBERLY MENDOZA MATEO, con DNI N° 74159970, a quien se le adjudicó la referida beca, para seguir estudios de Computación y Soluciones Informáticas en Instituto de Educación Superior AVANSYS (en adelante Instituto AVANSYS);

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establecen que la suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos, debe estar justificada con prueba fehaciente que acredite la causal invocada, además la suspensión, no podrá de exceder de dos semestres o un año académico, según el plan de estudios de la institución educativa en la que el becario curse estudios salvo que esta se prolongue por causas imputables a la Institución Educativa Superior (IES);

Que, en concordancia con la precitada norma, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, en adelante las Normas del Comité Especial de Becas; aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 1 de junio de 2017; establece lo siguiente: *“La suspensión de la beca es un derecho y mecanismo excepcional que tiene el becario*



para solicitar ante el PRONABEC, la licencia o cese temporal de la ejecución de su beca durante el periodo académico, cuando sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor; se otorgará siempre que se encuentre debidamente justificada y acreditada con pruebas fehacientes y se cumplan con los requisitos para su procedencia”;

Que, asimismo, el numeral 9.3.1 del artículo 9° de las Normas del Comité Especial de Becas, establece, entre otro aspecto que: “(...) *mientras no exista regulación específica, el documento que acredite la incapacidad temporal (Certificado médico de incapacidad temporal) debe sujetarse a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 003-MINESA/DGSP-V.01: Aplicación técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez» aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2005-EF”;*

Que, mediante solicitud recibida el 13 de setiembre de 2018, la becaria Bonny Kimberly Mendoza Mateo solicita la suspensión de beca por el semestre académico 2018-II, de los estudios de Computación y Soluciones Informáticas en el Instituto AVANSYS, por motivos de fuerza mayor, debido a que como hija mayor debe acompañar a su madre a sus chequeos médicos a los cuales no puede asistir sola, porque está perdiendo la vista, y su padre no la puede acompañar, además se le ha detectado a su madre signos de hematómetra en fondo de cavidad uterina en forma de coágulos y quiste unilocular en ovario derecho, por lo que solicita se autorice la suspensión;

Que, mediante Informe N° 035-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/LIM AVANSYS del 27 de setiembre de 2018, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, se remite el expediente de suspensión de beca de Bonny Kimberly Mendoza Mateo por el semestre académico 2018-II, por motivos de fuerza mayor, ya que su señora madre se encuentra delicada de salud, y debe acompañarla a sus respectivos chequeos médicos, presentando la documentación respectiva que sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 7428-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, del 04 de octubre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas traslada el informe al Comité Especial de Becas, para que, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del Reglamento, se pronuncie sobre la petición administrativa, atendiendo a que se encuentra facultada para evaluar las situaciones de incumplimiento del becario, especialmente los señalados en el artículo 36 y artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3 del mismo cuerpo normativo, dentro de los cuales se considera los casos de suspensión de beca;

Que, mediante Acuerdo N° 058 del Acta N° 085-2018-CEB del 21 de noviembre de 2018, modificada por el Acuerdo N° 020 del Acta N° 088-2018-CEB del 29 de noviembre de 2018, el Comité Especial de Becas acuerda “*no autorizar la solicitud de suspensión de beca, presentada por la becaria MENDOZA MATEO, BONNY KIMBERLY para el semestre académico 2018-II, toda vez que no adjunta documentación sustentatoria suficiente a efectos de acreditar su solicitud de suspensión de beca por caso fortuito o fuerza mayor que no le permite realizar actividades académicas óptimamente por el semestre académico 2018-II, acorde a lo indicado en los párrafos precedentes*”;

Que, al respecto, el Comité Especial de Becas señala que “*se evidencia que la documentación acredita consultas médicas de su señora madre. No obstante, no se verifica documentación que indique la necesidad médica de acompañamiento o cuidado*



especial que justifique la interrupción de la beca, aunado el hecho que la normativa indica que la suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor, justificándola con prueba fehaciente que acredite la causal”;

Que, mediante Informe N° 8601-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 03 de diciembre de 2018, se concluye que en mérito al numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de la beca presentada por la becaria BONNY KIMBERLY MENDOZA MATEO, identificada con DNI N° 74159970, por el semestre 2018-II, becaria de la carrera de Computación y Soluciones Informáticas en el Instituto de Educación Superior AVANSYS.

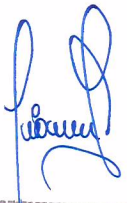
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la citada becaria, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas